

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 089-2023
04 de mayo de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/109-2022 del 28 de septiembre de 2022, en contra del buque PANAMAR 8, propiedad de la empresa VACAMONTE BAY, S.A., por posiblemente incumplir con lo establecido en actividad dentro de las áreas reguladas para la pesca industrial como Zona Especial de Manejo Marino Costero del Archipiélago de las Perlas en contravención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y la Ley No. 18 del 31 de mayo de 2007, artículo 10 numeral 5, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/GE-040-2023 del 03 de mayo del dos mil veintitrés (2023), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RA/GE/040-2023
03 de mayo de 2023”

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque PANAMAR 8, propiedad de la empresa VACAMONTE BAY, S.A, sociedad Anónima con número de RUC: 155704422-2-2021, por realizar actividades dentro de las áreas reguladas para la pesca industrial como Zona Especial de Manejo Marino-Costero del Archipiélago de las Perlas incumpliendo con lo establecido en la Ley No. 18 del 31 de mayo de 2007, artículo 10, numeral 5 y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 5 y 8.

SEGUNDO: MULTAR al buque PANAMAR 8, Propiedad de la Sociedad Anónima VACAMONTE BAY, S.A., con la suma de **DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US.10, 000.00)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 5 y 8, Ley No. 18 del 31 de mayo de 2007, artículo 10, numeral 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

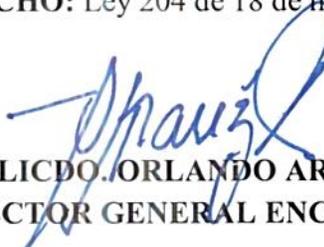
(Fdo.)LICDO. ORLANDO ARAUZ

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados del buque **PANAMAR 8**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día cuatro (04) de mayo del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día diez (10) de mayo del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LICDO. ORLANDO ARAUZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 04 de Mayo
de 2023, siendo las
8:00 de la
mañana


Firma



Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de _____, siendo las
_____ de la
_____.

Firma